

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO JURISPRUDENCIAL DE MÉXICO, SOCIEDAD CIVIL, PROPIETARIO DE IUS UNIVERSIDAD, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL COLEGIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CARLOS ALBERTO SORIANO CIENFUEGOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL DEPARTAMENTO DE JURISPRUDENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE PISA, REPRESENTADO POR XXX, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "EL DEPARTAMENTO", Y DE MANERA CONJUNTA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COLEGIO"

I.0 Ser una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal como se acredita con escritura pública 1,982 de fecha 27 de noviembre de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Antonio López Aguirre, Notario Público 250 de la Ciudad de México.

I.1 Entre otras cosas, tiene como fin primordial, la impartición de educación superior, así como el intercambio científico y cultural, para toda clase de personas físicas y morales, nacionales o extranjeras, con fines compatibles con los de la propia sociedad y en especial, con aquéllas que se relacionen con actividades educativas y culturales, las que, tengan por objeto incrementar el acervo cultural de la población.

I.3 El Dr. **CARLOS ALBERTO SORIANO CIENFUEGOS**, rector de IUS Universidad y representante legal del Colegio Jurisprudencial de México, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna a la fecha del convenio, tal y como se acredita con el instrumento notarial, número 39,681, de 20 de octubre de 2022, otorgado ante la fe del Lic. Antonio López Aguirre, Notario Público 250 de la Ciudad de México.

I.4 Su domicilio fiscal es el ubicado en Gabriel Mancera número 149, piso 1, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, mismo que se señala para todos los efectos de este instrumento.

I.5 Se encuentra debidamente registrado en el Sistema de Administración Tributaria, identificable con el RFC CJD081128QSA.

II. DECLARA "EL DEPARTAMENTO"

II.1 EL DEPARTAMENTO DE JURISPRUDENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE PISA con sede en Pisa, Piazza dei Cavalieri 2, C.F. 80003670504, representado en este acto por el Profesor Dal Canto Francesco, nacidos en Livorno, el 18/10/1969.

III. AMBAS PARTES DECLARAN

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, sin tener alguna objeción, respecto a las facultades que les han sido conferidas.

III.2 Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de sus respectivas atribuciones, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas y proyectos descritos en el presente Convenio, por lo que han decidido suscribir este instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en establecer mecanismos de colaboración entre las partes, para llevar a cabo **programas y proyectos de intercambio y vinculación interinstitucionales** vinculados a la producción, divulgación y difusión de conocimiento especializado en la disciplina jurídica, sobre la base de investigaciones y actividades conjuntas desarrolladas por ambas instituciones.

SEGUNDA. EJECUCIÓN

La colaboración motivo del presente convenio se dará siempre en el marco del objeto social de "**LAS PARTES**" y en estricta observancia al marco legal que las rige.

Para dar cumplimiento al objeto materia del presente instrumento "**LAS PARTES**" podrán suscribir convenios específicos en el marco del presente instrumento.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

En caso de que la ejecución del presente convenio implique la elaboración de convenios específicos, los mismos pasarán a formar parte del presente Instrumento. Los convenios específicos deberán constar por escrito, serán suscritos por los representantes de cada una de las partes que cuenten con facultades para adquirir derechos y obligaciones a nombre de cada una de ellas, y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

En caso de convenios específicos que involucren aportaciones económicas, las mismas se encontrarán sujetas a la disponibilidad presupuestal y a la normatividad aplicable.

CUARTA. REPRESENTANTES

"LAS PARTES" acuerdan nombrar como coordinadores del presente convenio a las siguientes personas:

1. "EL DEPARTAMENTO" designa al **PROF. DR. ALDO PETRUCCI**

Correo electrónico: aldo.petrucci@unipi.it

2. "EL COLEGIO" designa al **PROF. DR. CARLOS SORIANO CIENFUEGOS**

Correo electrónico: csoriano@iusuniversidad.mx

Los coordinadores, de forma separada y conjunta, tendrán las siguientes obligaciones:

- A. Establecer conductos de comunicación con su homólogo.
- B. Realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento del presente convenio.
- C. Supervisar las acciones que se generen con motivo del convenio.
- D. Informar a las instancias correspondientes sobre la ejecución del convenio.
- E. Comunicar la intención de su representada para modificar o concluir las cláusulas y/o el objeto del presente convenio.
- F. Coordinar la elaboración y firma de los instrumentos emanados del presente instrumento.
- G. Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.

H. Las demás que acuerden las partes.
"LAS PARTES" se reservan su derecho para remover y nombrar a otro representante del convenio en cualquier momento, notificando por escrito oportunamente a la contraparte.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

"LA PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento no podrán cederse por "LAS PARTES" en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de la contraparte.

SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" acuerdan que en virtud del presente convenio y de los eventuales convenios específicos que llegasen a celebrarse, podrán recibir de la otra parte información técnica, jurídica y financiera que para efectos del presente convenio se denominará "**INFORMACION CONFIDENCIAL**", la cual podrá ser recibida de manera enunciativa más no limitativa en forma oral, escrita, visual, en formatos escritos, electrónicos ópticos, magnéticos y por cualquier otro medio conocido o por conocerse.

"LAS PARTES" se obligan a mantener con toda la reserva que sea necesaria la secrecía de la "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" que reciba de la otra parte a partir de la fecha de firma de este convenio o con anterioridad a la misma y a no enajenarla, arrendarla, transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla, total o parcialmente a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada.

"LAS PARTES" se obligan a utilizar la **"INFORMACION CONFIDENCIAL"** que mutuamente se proporcionen única y exclusivamente para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, obligándose a no utilizarla en su provecho o en provecho de terceros por ningún medio.

"LAS PARTES" reconocen que la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** que se proporcionen entre sí, seguirán siendo propiedad de aquella que la haya proporcionado, por lo que cualquiera de ellas podrán solicitar a la otra la destrucción o devolución inmediata de la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** proporcionada durante o con posterioridad a la vigencia del presente convenio.

"LAS PARTES" acuerdan que las obligaciones de confidencialidad de la presente cláusula estarán vigentes durante y con posterioridad de la vigencia de este convenio, en el entendido de que, dicha limitación no operará respecto a la capacidad, experiencia y desarrollo que su personal haya adquirido derivado del presente convenio.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

En lo relativo a la propiedad intelectual, ambas partes convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio.

La propiedad intelectual que resulte de los trabajos realizados con motivo de la ejecución del convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etc., así como la difusión que se realice a través de cualquier medio), estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Por lo que respecta a los derechos patrimoniales, los mismos corresponderán a **"LAS PARTES"** cuyo personal haya participado en los mismos o que haya aportado recursos para su realización, conforme sea acordado.

Por lo que se refiere a los derechos morales, en todo momento se hará el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos.

NOVENA. VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma; su duración será de tres años y podrá ser prorrogado por el tiempo que **"LAS PARTES"** acuerden mediante la formalización de un nuevo convenio general de colaboración.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con **30 DÍAS** de anticipación, en cuyo caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto para ellas como para terceros. La terminación no afectará los programas y proyectos en desarrollo, cuyas acciones continuarán hasta su total conclusión, salvo mutuo acuerdo en contrario.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente convenio solo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente. **"LAS PARTES"** convienen que cualquier modificación deberá formalizarse por escrito, notificando a la contraparte con **15 DÍAS** hábiles de anticipación: en tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto para ellas como para terceros. Toda modificación al presente instrumento, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de las actividades acordadas bajo el presente convenio y en los convenios específicos de colaboración celebrados por **"LAS PARTES"** cuando resulte directa o indirectamente, de caso fortuito o causa de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos al control razonable de **"LAS PARTES"**, que incluyen en forma enunciativa más no limitativa: huelgas, disturbios laborales, cuarentenas, epidemias, inundaciones, desastres naturales, bloqueos, mandato u orden de la autoridad civil, judicial, administrativa o militar, o cualquiera otra causa que por encontrarse fuera del control razonable de **"LAS PARTES"**, impidan el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio o en los convenios específicos de colaboración.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

"LAS PARTES" serán las únicas responsables de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente convenio y deberán sujetarse a las leyes, reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia administrativa, civil, de seguridad, protección ecológica y medio ambiente vigentes.

DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá cambiar el domicilio donde deberán recibir avisos y mensajes, notificando dicho cambio por escrito con por lo menos **20 DÍAS** naturales de anticipación a la fecha que deba surtir efectos.

Mientras **"LAS PARTES"** no se notifiquen por escrito el cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para la interpretación, controversia, ejecución, cumplimiento, o cualquier cuestión derivada del presente convenio general de colaboración **"LAS PARTES"** aceptan resolverlo de común acuerdo; en caso de no llegarse a ninguna solución amigable, se someterán a la decisión de un árbitro, por lo que renuncian a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o el que por cualquier otra circunstancia les pudiera corresponder.

DECIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente convenio a todas y cada una de sus cláusulas, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos en sus legislaciones nacionales.

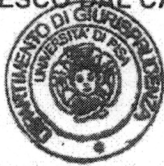
Por lo anteriormente expuesto, tanto **"EL COLEGIO"** como **"EL DEPARTAMENTO"** declaran estar conformes y bien enterados del contenido y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento contiene, por lo que lo ratifican y firman por duplicado en la ciudad de Pisa, Italia, el día **08/07/2024**.

POR "EL DEPARTAMENTO"


POR "EL COLEGIO"



FRANCESCO DAL CANTO



REPRESENTANTE LEGAL



CARLOS ALBERTO SORIANO
CIENFUEGOS

REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO POR "EL
DEPARTAMENTO"



ALDO PETRUCCI

TESTIGO POR "EL COLEGIO"



SINUHÉ REYES SÁNCHEZ